

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Ixmiuilpan, Hgo., 16 de diciembre del 2022
Oficio PC.Const.ZI-1578/22

C. Emeterio Moreno Magos

Presidente Municipal Constitucional de
Huichapan, Hidalgo

En seguimiento a su petición mediante oficio No. PMH-DES/379/2022, hacemos entrega de una copia original del **convenio de coordinación PLACON-IXM/001/2022 debidamente formalizado** por “Municipio de Huichapan, Hidalgo” y “La Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución”.

Quedamos en espera de la aportación correspondiente, de acuerdo con lo que se estipula en la *Cláusula Quinta* de este convenio, para iniciar con la adquisición de materiales y los procedimientos de contratación.

Saludos cordiales.

Atentamente



Ing. Adams Martínez Garrido
Jefe del Departamento Planeación y Construcción

c-c-p. Ing. Gerardo Aguilera Coria.- Superintendente de Zona.
Ing. Sebastián Magadán Escareño.- Encargado de la Oficina de Construcción.
Expediente propuesta Convenio Huichapan 2022.

AMG/Lbc

Convenio de Coordinación que celebran **“La Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Distribución”**, representada en este acto por el Ing. Emmanuel Abril Herrera, en su carácter de Apoderado Legal, asistido por el Ing. Guillermo Esqueda Ruiz, Encargado de la Subgerencia Divisional de Planeación Construcción, el Ing. Gerardo Aguilera Coria, Superintendente de la Zona de Distribución Ixmiquilpan, el Lic. Mario César Montes López, Jefe del Departamento Jurídico Divisional y el Ing. Jorge Alberto Martínez Beltrán, Jefe del Departamento Divisional de Electrificación y el **Municipio de Huichapan, Hidalgo**, representado en este acto por el C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional, a quienes en el curso del presente Convenio se les denominará **“CFE Distribución”** y **“El Municipio”**, respectivamente, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **“Las Partes”**, para la realización del Programa de Electrificación Rural y de Colonias Pobres, el cual se efectuará con Recursos del Ramo XXXIII, Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), Ejercicio Fiscal 2022, aprobados por el Municipio de Huichapan, Hidalgo, por un monto total de **\$4'743,036.13 (Cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil treinta y seis pesos 13/100 M.N.)**, sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones

I. Declara **“CFE Distribución”** que:

- I.1. Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- I.2. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la estructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- I.3. Para el cumplimiento de su objeto, además de las funciones previstas en los ordenamientos que le rigen, de manera enunciativa más no limitativamente, entre otras tiene la de celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios y contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- I.4. Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.
- I.5. Que el Ing. Emmanuel Abril Herrera, en su carácter de Apoderado Legal de **“CFE Distribución”**, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 50,227,

expedida en fecha 15 de agosto de 2019, ante la fe del Notario Público Número 174 de la Ciudad de México, el Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

- I.6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en, Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDI160330RC9.
- I.7. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la calle Pastita Núm. 55, colonia Paxtítlán, código postal 36090, Guanajuato, Guanajuato. Teléfonos (01 473) 735 25 50 y 735 25 51.

II Declara “El Municipio” que:

- II.1 Es interés de su Administración, coordinarse con “**CFE Distribución**” para la realización, durante el año 2023, de obras de electrificación en localidades o colonias marginadas localizadas en el municipio de Huichapan, Hidalgo, proveniente del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ejercicio Fiscal 2022, mismas que permitirán el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social de los habitantes del Municipio y del Estado de Hidalgo.
- II.2 Que es una Institución de Orden Público, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en su hacienda, en los términos del Art. 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el Art. 15 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.3 Que dentro de sus Facultades y Obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en el Art. 141 fracción XII, está la de cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo, los programas regionales, sectoriales y especiales de los municipios que integran el Estado de Hidalgo.
- II.4 El Presidente Municipal Constitucional acude a la celebración del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades señaladas en el inciso t), del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, mismo que acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020.
- II.5 Está conforme en que “**CFE Distribución**” se encargue de la realización de las obras al amparo del presente Convenio, según lo manifestado en su oficio PMH-DES/379/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, para cumplir con el Programa de Electrificación de interés social para dotar del servicio eléctrico a los poblados rurales y/o colonias pobres que se señalan en el **Anexo no. 1** que forma parte integrante de este Convenio.
- II.6 Está inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la cedula número MHU850101QPA.
- II.7 Que en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2020 el H. Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo, autorizó la firma de contratos y convenios a que haya lugar con particulares, instituciones gubernamentales, dependencias estatales y federales en representación del municipio para la aplicación de programas específicos durante la administración municipal

2020-2024, lo que incluye el convenio de coordinación a celebrarse entre “Las Partes”, para la realización de obras de electrificación durante el año 2023.

- II.8 Cuenta con la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- II.9 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, en Palacio Municipal ubicado en Av. Hidalgo 1, Centro Histórico, C.P. 42400, en el municipio de Huichapan, Hidalgo.

Expuesto lo anterior, “Las Partes” acuerdan otorgar las siguientes cláusulas en las cuales se utilizan convencionalmente las denominaciones siguientes:

De “CFE Distribución”

- a) “La División” la División de Distribución Bajío.

De “El Municipio”

- a) “Obras Públicas” la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

C l á u s u l a s

Primera

Para el logro de los objetivos consignados en las declaraciones de este instrumento, “Las Partes” acuerdan coordinar las acciones que les correspondan, a fin de realizar, en un plazo de **270** días a partir de la fecha de inicio del contrato de obras, el Programa de Obras de Electrificación integrado por **9 (nueve)** obras que se relacionan en el **Anexo no. 1**, que firmado por “Las Partes”, se integra al presente Convenio. Resultando obligación de “CFE Distribución” informar a “El Municipio” por escrito del inicio y terminación de las obras mencionadas en el **Anexo no. 1**.

Segunda

“CFE Distribución” tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación y en general, de las de interés social que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio.

Tercera

“CFE Distribución” estará a cargo de la ejecución de las obras materia de este Convenio, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

Cuarta

Las relaciones jurídicas entre “**Las Partes**”, para la realización del objeto materia del presente instrumento, se regirán por lo establecido en el presente Convenio, debiendo observar lo siguiente:

- A) Las funciones que deba realizar “**CFE Distribución**”, con motivo del presente Convenio, se llevarán a cabo por conducto de “**La División**”, en sus oficinas ubicadas en Pastita número 55, Colonia Paxtitlán, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.
- B) “**CFE Distribución**”, instruirá a la Subgerencia Divisional de Planeación Construcción de “**La División**”, para que, en el desarrollo de sus funciones, aproveche y utilice los recursos que le sean aportados por “**El Municipio**”, de conformidad con el programa y presupuesto para las obras de electrificación.
- C) “**CFE Distribución**” designa al Departamento Divisional de Electrificación de “**La División**”, como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.

Quinta

“**Las Partes**” están de acuerdo en que para desarrollar el Programa de Obras objeto de este Convenio, “**La División**” dispondrá de la cantidad de **\$4'743,036.13 (Cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil treinta y seis pesos 13/100 M.N.)**, valor del costo total de las obras, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Para cuyo efecto, “**El Municipio**” se obliga a entregar su aportación económica, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma de este Convenio. Dicha aportación es necesaria para la adquisición de los materiales, los procedimientos de contratación y ejecución de las Obras de Electrificación objeto de este Convenio, que equivale al **100%** de los recursos totales necesarios para cumplir con la totalidad de las obras objeto del presente documento.

“**El Municipio**” aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, cheque certificado o de caja a la cuenta bancaria de “**La División**” para lo cual se proporcionan los datos siguientes: Banco Santander Serfín, S.A. número de cuenta 52127022746 cuenta CLABE 014210521270227460 sucursal 127, plaza y ciudad Guanajuato. Y deberán de informar de la operación efectuada al C.P. César Luna Navarro, Jefe de la Oficina de Tesorería Divisional de “**La División**” enviando el comprobante de depósito o transferencia, copia escaneada del Convenio, cédula de identificación fiscal, así como los datos de domicilio fiscal mediante un oficio a los correos electrónicos siguientes: cesar.luna@cfe.mx , paula.luna@cfe.mx, alberto.ramirez@cfe.mx, jorge.martinezb@cfe.mx, jose.lepe@cfe.mx, adams.martinez@cfe.mx, sebastian.magadan@cfe.mx y planeacion.construccion@cfe.mx.

Sexta

Con base a la **Cláusula Quinta** de este Convenio, “**CFE Distribución**” se obliga a no incrementar el precio unitario por conceptos de obra, asentados en el expediente técnico, por las variaciones de precios que pudieran sufrir los materiales, equipos y

mano de obra necesarios en la construcción de las obras de electrificación objeto de este Convenio, salvo que se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles.

Séptima “CFE Distribución” está obligada a rendir a “El Municipio” el informe de avance físico y financiero de las obras con periodicidad mensual, con base a los procedimientos de “La División”, así mismo “El Municipio” podrá realizar recorridos de verificación a fin de corroborar los avances físicos informados.

Octava “Las Partes” convienen que las obras construidas en cumplimiento del presente Convenio formen parte del patrimonio de “CFE Distribución” y que ésta determine su uso y operación, por lo que “El Municipio” renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación, esto sin perjuicio de lo convenido en la **Cláusula Décima**.

Novena “CFE Distribución” celebrará procedimientos de contratación para la adjudicación del contrato de la mano de obra para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio. El contrato de obra respectivo deberá ajustarse en todo a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y será suscrito por el representante que “La División” designe.

Décima “CFE Distribución” se obliga a que a más tardar en 60 días naturales contados a partir de la fecha del pago de la última estimación del contrato de obra que se celebre para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, presentará a “El Municipio” el costo total de las obras, los cuales serán valorizados con base en los precios unitarios estipulados en los expedientes técnicos y en función del volumen real de las obras, siendo responsabilidad de “CFE Distribución” reintegrar los recursos no utilizados por decremento en las metas fijadas a “El Municipio”, así mismo, “CFE Distribución” no incrementará el volumen de obras plasmado en los expedientes técnicos, salvo petición por escrito de “El Municipio”, donde éste se compromete a liquidar a “CFE Distribución” el importe total excedente por los trabajos adicionales solicitados.

“El Municipio” por conducto de “Obras Públicas”, realizará la revisión física del sistema de alumbrado público, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción del acta de entrega de alumbrado emitida por “CFE Distribución”, e informará las observaciones detectadas en las obras entregadas, en el entendido de que finalizado este periodo, “CFE Distribución” se deslinda de cualquier responsabilidad asociada con la infraestructura del sistema de alumbrado público, quedando en responsabilidad de “El Municipio” por conducto de “Obras Públicas”.

En caso de existir observaciones emitidas por “Obras Públicas”, “CFE Distribución” dentro de un periodo máximo de 15 días hábiles a partir de la



recepción de estas, se compromete a solventarlas, informando a **“Obras Públicas”** cuando hayan sido atendidas, iniciando nuevamente el periodo de revisión mencionado en el párrafo anterior, exclusivamente para los puntos donde se hayan realizado las observaciones.

Décima
Primera

Por lo que se refiere a las relaciones jurídicas del contratista, serán únicamente con **“CFE Distribución”** y **“El Municipio”** no tendrá injerencia alguna entre dicho vínculo.

Décima
Segunda

“El Municipio” se obliga a construir, antes de la iniciación de las obras, así como dentro de las mismas, los caminos a las comunidades adecuados para la transportación del material y equipo necesario para la construcción de la red de distribución.

“El Municipio” se obliga a garantizar que dichos caminos permanezcan transitables en toda época del año, ya que serán utilizados para la operación y mantenimiento de las instalaciones por parte de **“CFE Distribución”**, así como para llevar a cabo el proceso comercial de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad CFE Suministro Básico, en adelante **“CFE Suministro Básico”**, una vez que las obras se pongan en operación.

En caso de que **“El Municipio”** no cumpliera con lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, **“CFE Distribución”** notificará inmediatamente de tal impedimento y en caso de no quedar atendido en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, quedará relevada del compromiso de ejecutar las obras en su totalidad o la parte de aquéllas que no cuenten con los caminos de acceso, poniendo a disposición de **“El Municipio”** el importe correspondiente a las obras no ejecutadas, descontando las cantidades correspondientes a los gastos no recuperables procedentes en que se hubiera incurrido.

Si como consecuencia de las lluvias que se presenten en la región, los caminos sufrieran daños que impidieran transitar por ellos, **“El Municipio”** se obliga a restablecer las condiciones de acceso a las comunidades, en tanto esto no suceda, quedará a juicio de **“CFE Distribución”** la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de las obras.

“El Municipio” se obliga a gestionar y entregar a **“CFE Distribución”** a la firma del presente convenio, los permisos relacionados con el cuidado y protección del medio ambiente, además de los permisos de construcción (licencias) de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisito indispensable para que **“CFE Distribución”** las inicie.

Décima
Tercera

En cuanto a las aportaciones de los beneficiarios, **“El Municipio”** se compromete a ajustarse a las siguientes condiciones:

- A) **“El Municipio”** decidirá sobre las aportaciones que en cada caso deberán pagar los beneficiarios, tomando como base los porcentajes de aportación máximos establecidos.
- B) La cobranza y administración de las aportaciones de los beneficiarios se efectuará por **“El Municipio”**, sin la intervención de **“CFE Distribución”**.
- C) No existirá ninguna relación jurídica económica entre **“CFE Distribución”** y los beneficiarios, en lo concerniente a la realización de las obras materia del presente Convenio, ni en lo referente a la asignación y cobro de aportaciones.

Décima Cuarta

“Las Partes” acuerdan que **“CFE Distribución”** informará a **“El Municipio”**, a través de un oficio, la fecha de terminación de las obras materia del presente Convenio, no siendo necesario formular actas de entrega – recepción, de acuerdo con la **Cláusula Octava**, sin embargo **“CFE Distribución”** proporcionará a **“El Municipio”**, copia original del Acta de Entrega – Recepción a Operación y planos definitivos, para incluir dentro de los expedientes de obra correspondientes.

“CFE Distribución”, como parte encargada de la realización y operación de las obras, conservará bajo su absoluta responsabilidad y custodia la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento (facturas de las aportaciones que se deriven del presente Convenio según su **Anexo no. 1**, documentación del procedimiento para la adjudicación de los contratos de obra, contratos de obra, actas de entrega – recepción, actas de finiquito; documentación que se proporcionará en sus versiones públicas); así como brindar todas las facilidades para que las consulten los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto, exceptuando aquella información que **“CFE Distribución”** considere propia de la empresa, que no tenga relación con el presente Convenio y que solo puede ser entregada cuando autoridad con facultades para ello lo requiera de forma directa a **“CFE Distribución”**.

Décima Quinta

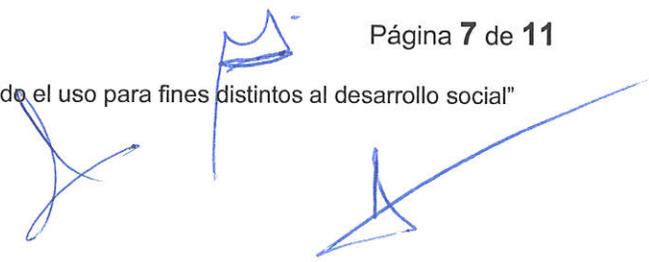
“CFE Suministro Básico” proporcionará el servicio público de energía eléctrica a todo aquel que lo solicite, a partir de la terminación de las obras.

Décima Sexta

“El Municipio” se obliga a instalar, en un sitio visible, el nombre oficial correspondiente a cada una de las calles de la comunidad o colonia en que se efectúe las obras objeto de este Convenio, así mismo, a proporcionar a los futuros usuarios, el número oficial que les corresponda en su domicilio, quienes se obligan a instalar dicho número en un sitio visible en su domicilio.

Décima Séptima

En el caso de que por el paso de líneas de distribución se vean afectados predios ejidales, comunales o de particulares, **“El Municipio”** se obliga a tramitar las servidumbres y a pagar las indemnizaciones correspondientes sin responsabilidad para **“CFE Distribución”** o **“La División”**, debiendo de entregar por escrito, la



autorización de los ejidatarios, comuneros y poseedores o propietarios de los predios afectados.

Décima
Octava

“El Municipio” acepta que, al término de las obras y su puesta en servicio, “CFE Distribución” informará por escrito al mismo, quien deberá gestionar la elaboración de los contratos de alumbrado público que conciernan ante “CFE Suministro Básico”, de acuerdo con el proceso que corresponda.

Décima
Novena

El presente Convenio tiene vigencia a partir de su firma y hasta la terminación de las obras.

Vigésima

El presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones y ampliaciones en los términos que “Las Partes” consideren adecuados, debiendo constar por escrito la formalización del Convenio Modificatorio respectivo.

Vigésima
Primera

En virtud de que el presente Convenio de coordinación es un acto de buena fe, “Las Partes” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. Asimismo, convienen en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Leído que fue por “Las Partes” del presente Convenio y enterados de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, a los **09** días del mes de **diciembre** del año **2022**.



Por “El Municipio”:

C. Emeterio Moreno Magos
Presidente Municipal Constitucional

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

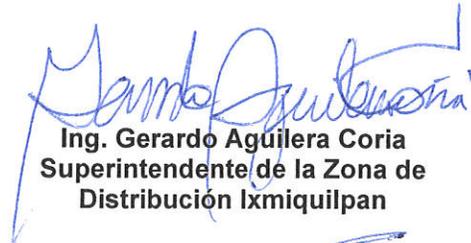
Por "CFE Distribución":



Ing. Emmanuel Abril Herrera
Apoderado Legal



Ing. Guillermo Esqueda Ruiz
Encargado de la Subgerencia Divisional
de Planeación Construcción



Ing. Gerardo Aguilera Coria
Superintendente de la Zona de
Distribución Ixmiquilpan



Lic. Mario Cesar Montes López
Jefe del Departamento
Jurídico Divisional



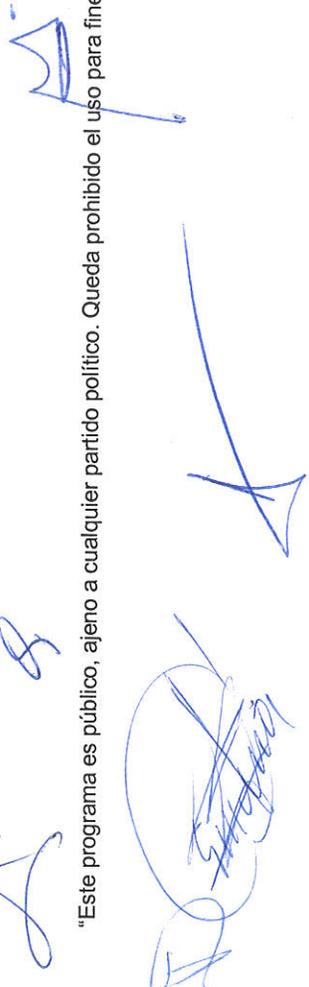
Ing. Jorge Alberto Martínez Beltrán
Jefe del Departamento Divisional
de Electrificación

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación identificado como CONVENIO PLACON-IXM/001/2022 que celebran la Comisión Federal de Electricidad y el Municipio de Huichapan, Hidalgo, en fecha 09 de diciembre de 2022.



Anexo No. 1
 Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Distribución - División Bajo
 Departamento de Planeación y Construcción - Zona Ixmiquilpan
 Municipio de Huichapan, Hidalgo

No.	Oficio No.	Localidad	Nombre de la Obra	Postes RGD	Transformadores Aéreos RGD	Acometidas Baja Tensión Aéreas	KM-C M.T.	KM-C B.T.	Costo sin IVA	Costo con IVA
1	0346/2022	El Apartadero-0001	Ampliación de Red Eléctrica en la Localidad El Apartadero.	9	2	18	0.170	0.320	\$ 590,193.56	\$ 684,624.53
2	0347/2022	Zequejeté-0034	Ampliación de Red Eléctrica en la Localidad Zequejeté.	23	3	10	0.890	0.800	\$ 870,361.18	\$ 1'009,618.97
3	0348/2022	Jonacapa-0015	Ampliación de Red Eléctrica en la Localidad Jonacapa.	16	2	13	0.400	0.780	\$ 693,060.44	\$ 803,950.11
4	0349/2022	Maxtha-0019	Ampliación de Red Eléctrica en la Localidad Maxtha.	10	1	5	0.310	0.300	\$ 344,402.31	\$ 399,506.68
5	0350/2022	Zamorano-0033	Ampliación de Red Eléctrica en la Localidad Zamorano.	5	1	4	0.270	0.150	\$ 290,485.15	\$ 336,962.77
6	0351/2022	El Cajón-0006	Ampliación de Red Eléctrica en la Localidad El Cajón.	4	1	4	0.100	0.160	\$ 180,537.44	\$ 209,423.43
7	0352/2022	Sabina Grande-0023	Ampliación de Red Eléctrica en la Localidad de Sabina Grande.	10	2	7	0.550	0.410	\$ 467,041.31	\$ 541,767.92
8	0353/2022	Dantzibojay-0011	Ampliación de Red Eléctrica en la Localidad Dantzibojay.	8	2	6	0.150	0.330	\$ 374,475.95	\$ 434,392.10

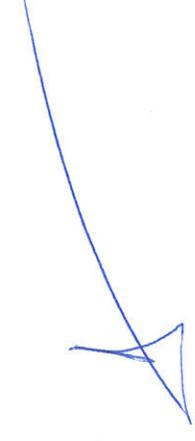
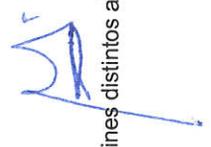


"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO PLACON-IXM/002/2021

No.	Oficio No.	Localidad	Nombre de la Obra	Postes RGD	Transformadores Aéreos RGD	Acometidas Baja Tensión Aéreas	KM-C M.T.	KM-C B.T.	Costo sin IVA	Costo con IVA
9	0354/2022	Dandhó-0010	Ampliación de Red Eléctrica en la Localidad Dandhó.	7	1	5	0.120	0.320	\$ 278,266.91	\$ 322,789.62
Totales				92	15	72	2.960	3.570	\$ 4'088,824.25	\$ 4'743,036.13

S.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"